

28

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS**  
**NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No **2081/22**

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo 80.30.6558.2022 del 18 de abril de 2022, los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes, ocho (8) personas transitorias y abrevadero de veinte (20) aves en el bien inmueble rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicado bajo el consecutivo 80.30.6558.2022 del 18 de abril de 2022.
- ❖ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 326-4688 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.
- ❖ Consignación bancaria No. 274035933 del 18 de abril de 2022, por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450) M/CTE, correspondiente a la Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.
- ❖ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado


Que los documentos allegados por los peticionarios se dio apertura al expediente número 210.20.00099.2022.


Que a través del Memorando No. 00427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a saber:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0,002000 L/seg
Abrevadero de una res	0,000600 L/seg
Beneficio de una carga de café	0,000100 L/seg
Porcicultura (un cerdo)	0,002000 L/seg

23 DIC 2022

 [cas.gov.co](http://cas.gov.co)

 [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

 Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
 Celular: (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
 Interior 110 - Oficina 303  
 Tel: 7238925 Ext. 4001-4002  
 Celular: 3108157695  
[Casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:Casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
 Celular: (310)8157696  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11 - 41  
 Barrio Centro.  
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
 Celular: (310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12 - 38  
 Tel: 7238925  
 Ext. 2001 - 2002  
 Celular: (310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VELEZ**  
 Carrera 7 N° 9 - 14  
 Barrio Aquilino Parra  
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
 Celular: (310)8157697  
[v-lez@cas.gov.co](mailto:v-lez@cas.gov.co)





Piscicultura (por m <sup>2</sup> de espejo de agua)	0,000400 L/seg
Avicultura (un ave)	0,000004 L/seg
Riego de una hectárea	0,100000 L/seg

Que a través del Auto REB No. 00342 del 21 de octubre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite la solicitud presentada por los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, para beneficio del predio rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander; y así mismo aprueba la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450) M/CTE.

Que así mismo en el numeral cuarto del Auto REB No. 00342 del 21 de octubre de 2022, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, y al bien inmueble rural Miraflores, ubicados en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00863 del 16 de noviembre de 2022, obrante a folios 21 al 25 dentro del Expediente No. 210.20.00099.2022, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día 04 de noviembre del 2022, se efectuó la diligencia de inspección ocular al predio Finca Miraflores, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, en compañía de la señora Irene Rueda Plata, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.393.400 expedida en Barranquilla-Atlántico, quien se podrá localizar al número telefónico 3115992212, donde se encontró la siguiente situación:

**UBICACIÓN**

Se inicia recorrido por la vía que conduce Bucaramanga – Zapatoca, desde este punto se toma la vía que conduce al municipio de Betulia, en el casco urbano del municipio se toma la vía que conduce hacia la vereda Santa Bárbara, en un recorrido aproximado de 4 km, hacia el costado izquierdo se encuentra el predio Finca Miraflores, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, dentro de las siguientes coordenadas:

PREDIO FINCA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
MIRAFLORES	1087626.25	1258010.72	1870.5	6°55'43.211"	-73°17'4.633"	1870.5

**DESCRIPCIÓN**

**Hidrografía:** La fuente hídrica se cataloga como un afloramiento que hace su aparición en una formación rocosa en la parte alta de la vereda Santa Bárbara. La fuente no presenta escorrentía superficial en su recorrido, por lo cual no se pudo establecer su tributación. Actualmente el preciado líquido es captado en el predio del señor Orlando Plata, para ser derivado y utilizado para satisfacer las necesidades en los predios de las señoras Irene Rueda Plata y Lucrecia Mendieta, por lo cual se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

La franja forestal de la fuente hídrica, está resguardada por vegetación arbórea y arbustiva donde predominan especies como: Roble (*Quercus robur*), Canelo (*Drimys winteri*), Urumo (*Cecropia peltata*) y Sarno entre otras.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



W-027



W-15C



W-15A



2081/22

29

**Topografía y Suelos:** La zona presenta terrenos fuertemente ondulados con pendientes entre el 12 y 25%.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Pre Montano (bh-PM), con temperaturas entre 17-24° centígrados, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año, y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.

**Mapa de Cobertura:** De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del predio es:

- 2.2.4.1 Pastos limpios
- 2.2.4.2 Herbazal denso de tierra firme
- 2.2.4.3 Mosaico de pastos y cultivos

Son áreas ocupadas por pastos de pastoreo, con relativamente buen estado de mantenimiento. No incluye cultivos de forraje ni pastizales naturales, ni pastos con presencia dispersa de cultivos o espacios naturales en áreas menores al mínimo cartografiable. En la cuenca ellos se encuentran principalmente en la parte media y baja, entre 2.500 y 3.000 msnm y suman 64.755 ha, que representan el 22,72% del área de estudio.

**Mosaico de pastos y cultivos (242).** Son áreas ocupadas por pastos y cultivos anuales, transitorios o permanentes en un patrón intrincado de parcelas que impide su representación individual a la escala utilizada, incluyendo las infraestructuras asociadas a los cultivos (2421). Entre los cultivos, muchos son para el autoconsumo e incluyen pequeñas huertas cercanas a las viviendas donde se cultivan diferentes cultivos, incluidos los de plantas aromáticas y condimentarias. Los principales cultivos transitorios son maíz, habichuela y frijol, éste último sobre todo en el sector bajo de la cuenca. Entre los cultivos permanentes se encuentran yuca, granadilla, plátano, banano, curuba, mora y, en la parte inferior, café marginal. Esta unidad alcanza 6.738 ha, que representan el 2,36% del área de estudio, localizadas principalmente en el sector medio y bajo de la cuenca.

**Vegetación:** Está compuesta principalmente por como Aro (*Trichanthera gigantea*), Cedrillo (*Guarea sp.*), Guamo (*Inga sp.*), Manchador (*Vismia sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Cedro (*Cedrela odorata*), Higuerón (*Ficus glabrata*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Ceiba Tolúa (*Bombacopsis quinata*), entre otras.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el predio Finca Miraflores, cuenta con una vivienda de color blanco, piso en concreto, techo en lámina de zinc, la vivienda es habitada por tres (03) personas permanentes, dos (02) personas transitorias en el terreno se observó cultivo de café, plátano.

PREDIO FINCA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
MIRAFLORES	1087626.25	1258010.72	1870.5	6°55'43.211"	-73°17'4.633"	1870.5

Durante la visita de inspección ocular se evidenciaron cuatro (4) tanques descubiertos de almacenamiento cónicos de 500L, dos de 1000 L y 2000 L en la entrada de la vivienda, la señora Irene Rueda Plata, manifestó que los tienen para la recolección de aguas lluvias, en el momento se encontraban vacíos.

Durante la visita de inspección ocular, no se evidenció el sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico" por la cobertura vegetal existente, manifiesta que las aguas grises son reutilizadas para riego de cultivo y jardín.

**CAPTACION Y DERIVACION DE LA CORRIENTE HIDRICA**



23 DIC 2022

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel:7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(3 0)8157697  
vlez@cas.gov.co





Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio Finca Miraflores, cuenta con un sistema de captación sobre la fuente hídrica nacimiento Agua Fría, se capta por gravedad con manguera de 1/2" pulgada se transporta a una distancia de 800 metros aproximadamente hasta un tanque construido en mampostería de capacidad de 500 litros posteriormente se conduce a un jagüey por una distancia de 2.5 kilómetros con manguera de 1/2" desde allí pasa a un tanque de almacenamiento con capacidad de 1000L de donde es distribuido con manguera de 1/2" pulgada a las necesidades del predio.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1109625.83	1251106.12	1427.6	6°51'57.137"	-73°05'8.538"	1427.6

JAGUEY	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1087526.40	1257958.24	1891.26	6°55'41.508"	-73°17'7.888"	1891.26

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio Finca Miraflores, cuenta con las diferentes estructuras hidráulicas, llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico, en los puntos finales.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1087582.45	1258013.62	1881.16	6°55'43.308"	-73°17'6.060"	1881.16

**AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS**

Durante la visita de inspección ocular, se procedió a calcular el caudal de la fuente hídrica nacimiento Agua Fría, utilizando el método volumétrico, en temporada de lluvia donde se encontró que el caudal de la fuente hídrica es de 0,0509 L/seg, y un caudal base de reparto de 0,0249 L/seg.

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	2	39,23	0	0,051
2	2	39,34	0	0,051
3	2	39,29	0	0,051
4	2	39,41	0	0,051
<b>CAUDAL PROMEDIO</b>				<b>0,0509</b>
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,0153
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>0,0356</b>
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,0107
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>				<b>0,0249</b>

NACIMIENTO AGUA FRIA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1086704	1258247	2089	6°55'50.951"	-73°17'34.660"	2089

Durante la visita de inspección ocular, se procedió a calcular el caudal captado por medio del método volumétrico, para beneficio del predio Finca Miraflores, ubicado en el municipio de Betulia, departamento de Santander, de la fuente hídrica nacimiento Agua Fría, donde se encontró que el caudal captado es de 0,0264 L/seg.

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)
1	2	75,65	0,0264
2	2	75,43	0,0265



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NO. 0721



3295-15C



367-15A



2081/22

20

3	2	75,52	0,0264
CAUDAL PROMEDIO			0,0264

USOS DEL RECURSO HIDRICO

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que la necesidad corresponde a 0,010 L/seg, equivalente al 46,54% del caudal base de reparto calculado en 0,0249 L/seg, para uso doméstico y consumo humano de tres (03) personas permanentes, cuatro (04) personas transitorias y avicultura de quince (15) aves de corral.

PREDIO - FINCA MIRAFLORES				
Módulos		Constante (lt/sg)	Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Ítem				
CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE		0,002	3	0,006
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS		0,001	4	0,004
AVICULTURA (UN AVE)		0,000004	15	0,00006
CAUDAL REQUERIDO				0,010

(...)"

Que según la situación encontrada durante la visita de inspección ocular, se evidencia que es viable otorgar el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá, en su condición de propietarios del predio Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander, en un caudal de 0,010 L/seg, correspondiente a 46,54% del caudal base de reparto calculado en 0,0249 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y avicultura de quince (15) aves de corral.

Que revisado el archivo y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, NO se encontraron más expedientes relacionados con el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, diferente al que se tramita en la presente encuadernación.

Que durante la visita adelantada a la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

23 DIC 2022!





Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula: "Protección y aprovechamiento de las aguas. En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas tales como basura, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o haya contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulica en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática."

Que el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015, señala: "Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
  - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas."

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que mediante la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagro en su Artículo 1 "Establecer la estructura y contenido del



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



907-15A



2081/22

Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar concesión de aguas superficiales a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá, de la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, en un caudal de 0,010 L/seg, correspondiente a 46,54% del caudal base de reparto calculado en el sitio de captación en 0,0249 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y avicultura de quince (15) aves de corral en el bien inmueble Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander; en el sitio localizado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
1086704	1258247	2089	6°55'50.951"	-73°17'34.660"	2089

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; para que realicen la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado en la corriente hídrica nacimiento Agua Fría, para beneficio del predio rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander. Y de esta forma capten únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

**Parágrafo:** Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

23 JUL 2022





**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; para que en un término sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, dispongan de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado; recomendándose además realizar labores de mantenimiento a las estructuras de captación y del área de influencia de la bocatoma, con frecuencia mínima de una vez por año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá, para que en el término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, implementen un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas el cual conste de: trampa de grasas, pozo séptico y pozo de infiltración; a fin de que se colecte la totalidad de las aguas servidas producidas en la vivienda emplazada en el predio rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander, y de este modo se evite la contaminación del suelo, el agua y/o predios de terceros.

**Parágrafo:** Al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se deberá realizar mantenimiento con una periodicidad de dieciocho (18) meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Requerir a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; para que en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, formule e implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los titulares de la presente concesión de agua, deberán velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la fuente hídrica nacimiento Agua Fría en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los titulares de esta concesión no podrán incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se advierte a los concesionados que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberán seguir el trámite establecido en los artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NK-0721



3266-16C



807-15A

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





2081/22

32

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud de los interesados dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa de los interesados.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. 210.20.00099.2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, los titulares de la concesión deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte de los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Advertir a los señores HERNAN DAVID GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.348.865 expedida en Sabana Grande y ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.146 expedida en Bogotá; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio Betulia – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ANGEL DARIO GUTIERREZ RUEDA, en calidad de interesado y autorizado quien se podrá localizar en el predio Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Betulia - Santander. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.



23 JUL 2022



**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Expediente No. 00099-2022 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA GINET SÁNCHEZ.	Laura Sanchez
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	



Nº. 0021



2016-ISC



SEP-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 7742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: 80.30.13814.2023  
Dependencia: ER  
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas  
Dependencia envió: OFICINA DE ENLACE  
BUCARAMANGA  
Fecha: 30-06-2023  
Hora: 15:13  
Teléfono de la corporación: (607) 7240762



30/06/2023 15:16:45 Cajero: ymendezg

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: B6001CJ04279 Operación: 384938494

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$87,360.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 79838146

Ref 2: ANGELDARIOGUTIERREZRUEDA

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

